

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“Regístrese en Compras Davivienda y gánese 3 órdenes de compra por ₡50.000”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la **Promoción “Regístrese en Compras Davivienda y gánese 3 órdenes de compra por ₡50.000”** y durante su vigencia, la empresa **BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante **Davivienda** o el **ORGANIZADOR** emite el presente Reglamento. En consecuencia dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR.

La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada **“Regístrese en Compras Davivienda y gánese 3 órdenes de compra por ₡50.000”** es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido como el “ORGANIZADOR”. **Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la promoción denominada “Regístrese en Compras Davivienda y gánese 3 órdenes de compra por ₡50.000”. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.davivienda.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.**

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en: que todo cliente persona física que cuente con una Cuenta Maestra MileagePlus (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra LifeMiles (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra Davipuntos –anteriormente Programa de Lealtad Regálate (Clásica, Dorada, Platinum o Premium) o la Tarjeta de Crédito DaDinero, activas, con sus pagos al día y estén interesados en participar de la promoción (los “Tarjetahabientes”) podrán hacerlo de la siguiente manera:

Los Tarjetahabientes Davivienda que dentro del periodo promocional no hayan creado su registro y procedan con el mismo en la página de compras Davivienda **comprasdavivienda.cr**, quedarán participando en el sorteo de tres (3) órdenes de compra con un valor de cincuenta mil (50.000) colones cada una. Además, esos clientes que se inscriban recibirán una (1) acción extra por cada compra que realicen en www.comprasdavivienda.cr en el periodo promocional.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. Plazo promocional:** La promoción es válida por tiempo limitado. Aplica únicamente para clientes que se registren en la página de compras Davivienda **www.comprasdavivienda.cr** y realicen las compras, dentro del plazo promocional que inicia el día diecisiete (17) de setiembre del dos mil dieciocho (2018) y finaliza el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) ambas fechas inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.
- b. Plazo para el sorteo:** el sorteo se realizará el día siete (7) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)



Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción tarjetahabientes (ver cláusula dos) que sean personas físicas y que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día del recibo del premio o del recibo del beneficio establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.

Los Tarjetahabientes Davivienda que dentro del periodo promocional no hayan creado su registro y procedan con el mismo en la página de compras Davivienda **www.comprasdavivienda.cr**, quedarán participando en el sorteo de tres (3) órdenes de compra con un valor de cincuenta mil (50.000) colones cada una. Además, esos clientes que se inscriban recibirán una (1) acción extra por cada compra que realicen en www.comprasdavivienda.cr en el periodo promocional.

- Si el cliente no realiza la inscripción de forma correcta no podrá participar en el sorteo
- Solo aplica para clientes que realicen el proceso de inscripción en las fechas establecidas en este Reglamento.
- Todos los clientes que se encuentran actualmente inscritos no participan en la promoción.
- El premio podrá ser canjeado solamente en **www.comprasdavivienda.cr**
- Una vez finalizada la promoción las acciones no tendrán ningún valor y no cuentan con validez para futuras promociones.

Artículo 5. De la publicación del Reglamento.

El presente reglamento está publicado en la página web www.davivienda.cr.

Artículo 6. Del premio y del 3 ganador.

En esta promoción se sortearán tres (3) premios que serán asignados de la misma forma a las personas favorecidas.

El ORGANIZADOR no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.

El ganador al firmar el recibo de su premio, manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al ORGANIZADOR. Una vez recibido el premio de conformidad, el organizador no responderá por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al Organizador.

Para ser acreedores de los premios, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro bajo ninguna circunstancia. El uso o destino que cada favorecido haga con los premios acreditados, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del ORGANIZADOR culmina con la entrega del premio.

Artículo 7. Del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo en las oficinas de **Banco Davivienda (Costa Rica) S.A.** y en presencia de un notario público quien levantará un acta haciendo constar la identidad de los ganadores y de los suplentes. Se determina que no podrán decretarse ganadores en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo, que nadie ha cumplido con las condiciones mínimas de participación mencionadas.



El día del sorteo se emitirá un reporte de todas las acciones generadas según las reglas antes expuestas y que cumplan con todas las condiciones estipuladas en este Reglamento. El reporte de participantes será ordenado de forma ascendente de acuerdo al número de acciones y a cada una se le asignará un número consecutivo empezando desde el número uno, el cual será asignado al primer participante de la lista, y así sucesivamente hasta terminar con el último participante de la lista, dicho número será con el que cada acción podrá participar en el sorteo.

El ORGANIZADOR dispondrá de un sistema interno, donde se contemplan todas las acciones generadas por las compras realizadas por los clientes participantes. El sistema trabajará mediante un sistema aleatorio que se encuentra determinado por una fórmula matemática que se denomina "Random", la cual da un número que va de punto cero a punto uno; este número se multiplica por la cantidad de participantes que haya sido asignada, y así se obtendrán los números de los participantes favorecidos y los suplentes. Los números favorecidos serán localizados en la lista de operaciones y los titulares de las mismas serán los ganadores.

Los ganadores potenciales estarán sujetos a verificación por parte del ORGANIZADOR en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento.

Artículo 8. De los suplentes.

En caso de que en las circunstancias que se indicarán el ganador no acepte o retire el premio, se elegirán un máximo de CINCO (5) suplentes cuyos nombres serán determinados el día del sorteo, quienes sustituirán a los ganadores en los siguientes casos: **a) Falta de localización de alguno de los favorecidos:** Este supuesto aplica para promociones que se realicen sin el consentimiento del cliente, en el que luego de transcurridas las condiciones y plazo para su localización el cliente no se presente a reclamar el premio. **b) Falta de aceptación del premio por parte de alguno de los ganadores:** En caso que un cliente no acepte el premio o acepte la publicación de su nombre en el sitio web, quedará excluido de la promoción y se considerará como sustituto al suplente que por turno corresponda. **c) Falta de reclamo del premio en el plazo establecido:** En caso de un cliente favorecido que fue localizado y que aceptó expresamente estar en disposición de retirar el premio, pero no realiza el retiro dentro del plazo establecido quedará excluido de la promoción. **d) Falta de cumplimiento de requisitos para ser acreedor del premio:** En caso de que el ORGANIZADOR determine que alguna de las personas que resultó ganadora no cumpla con los requisitos o disposiciones establecidas en este Reglamento para ser acreedor del premio. En el caso de clientes favorecidos que hayan participado voluntariamente en la promoción o que habiendo aceptado el premio no lo retiren se determinará un único suplente para cubrir esos supuestos y en caso de que el suplente no acepte el premio o no lo retire en el plazo establecido, caducará el derecho del suplente a retirar el premio, sin responsabilidad alguna para el ORGANIZADOR. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. La suplencia no genera ningún otro tipo de derecho más que el indicado en esta cláusula.

Artículo 9. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables por el uso y disfrute de la promoción. Los participantes liberan de responsabilidad al ORGANIZADOR, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, y participación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción, según lo indicado en la cláusula octava.



El Organizador no responderá por cualquier daño, pérdida o en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción, que se hayan entregado a los participantes. La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación del beneficio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el producto que se llegue a adquirir servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a los organizadores por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, o su disfrute; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute de los beneficios.

Artículo 10. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y brindan expresamente autorización de la manera más amplia posible al ORGANIZADOR, para que éste utilice el nombre, voz e imagen de los participantes en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios o por cualquier soporte, y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, ya sea de forma directa o por medio de cualquiera de sus empresas relacionadas o subsidiarias, sin que ello implique una obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, los participantes renuncian a cualquier derecho patrimonial, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, ley 6683 de la Republica de Costa Rica, y a cualquier otro derecho derivado de la publicidad en la que su imagen, voz o nombre sean utilizados, y manifiestan que renuncian a cualquier reclamo presente o futuro administrativo o judicial en contra del ORGANIZADOR. A su vez, los participantes manifiestan que relevan de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual al ORGANIZADOR o sus colaboradores, por cualquier efecto jurídico o hecho generado por o a partir de esta autorización, en aquello que es pertinente según la ley.

Artículo 11. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los organizadores. La alteración de documentos e información sobre los ganadores así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 12. Información personal.

Los participantes, como parte de la promoción "Disfrute del Partido de Despedida de la Selección gracias a compras Davivienda", al aportar sus datos personales, autorizan el acceso de la totalidad de dicha información por parte del ORGANIZADOR, así como la inclusión de ésta en una base de datos, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido. Lo anterior en apego a lo establecido en la Ley 8968 Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Artículo 13. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los participantes de la promoción; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados

únicamente a los tarjetahabientes participantes según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el producto incluido en la promoción, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta promoción podrán participar los empleados del Organizador, empleados de las sociedades que conforman el Grupo Financiero Davivienda. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

Artículo 14. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de BANCO Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.